

RESOLUCIÓN 23E/2019, de 8 de febrero, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	RECUPERACIONES INDUSTRIALES URBIETA SL

Tipo de Expediente	Modificación de oficio de la Autorización Ambiental Integrada		
Código Expediente	0001-0121-2018-000035	Fecha de inicio	18/12/2018
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2A / 14	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	-	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	-	
Instalación	GESTIÓN DE RESIDUOS		
Titular	RECUPERACIONES INDUSTRIALES URBIETA SL		
Número de centro	3112201372		
Emplazamiento	Polígono Areta, Calle G - Irumuga, 9 - Polígono 1 Parcela 1105		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 614.053,000 e y: 4.742.341,000		
Municipio	HUARTE/UHARTE		
Cambios	Gestión de nuevos residuos peligrosos		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 489E/2016, de 5 de mayo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Con fecha 05/06/2018 el titular de la instalación solicitó la inclusión de nuevos residuos en el listado de residuos autorizados a gestionar en la instalación.

El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar de oficio la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de GESTIÓN DE RESIDUOS, cuyo titular es RECUPERACIONES INDUSTRIALES URBIETA

SL, ubicada en término municipal de HUARTE/UHARTE, de acuerdo con los cambios detallados en el Anejo de la presente Resolución, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los expedientes anteriormente tramitados de concesión de la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones y medidas incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- En relación con la seguridad contra incendios (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre), la cantidad de residuos almacenados en la instalación no deberá suponer el incremento del nivel de riesgo intrínseco calculado en la documentación técnica del expediente de concesión de la Autorización Ambiental Integrada.

TERCERO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

SEXTO.- Trasladar la presente Resolución a RECUPERACIONES INDUSTRIALES URBIETA SL, al Ayuntamiento de HUARTE/UHARTE , al Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de febrero de 2019

El Director del Servicio de Economía Circular y Agua.- César Pérez Martín.

ANEJO I

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- 1. En la tabla del punto Materias primas, productos y residuos presentes en la instalación, del anexo I de la Autorización Ambiental Integrada, la fila referente a Aceites se sustituye por la primera de la siguiente tabla y se introduce la segunda fila de la siguiente tabla:**

DENOMINACIÓN	ESTADO AGREGACIÓN	TIPO	PROCESO	LUGAR ALMACENAMIENTO	CONDICIONES PARTICULARES DE ALMACENAMIENTO	CANTIDAD MÁXIMA ALMACENADA	RIESGO / SUSTANCIA RELEVANTE
Residuos líquidos peligrosos	Líquido	RESIDUOS GESTIONADOS	GESTIÓN DE RESIDUOS: TRANSFERENCIA RP	NAVE	Bidones 200 l sobre cubeto	1600 l de aceite. 200 l de cada uno del resto de residuos gestionados.	SI/SI
Residuos sólidos peligrosos	Sólido	RESIDUOS GESTIONADOS	GESTIÓN DE RESIDUOS: TRANSFERENCIA RP	NAVE	Bidones 200 l sobre cubeto	200 l de cada uno de los residuos gestionados.	SI/SI

- 2. En la tabla RESIDUOS GESTIONADOS: CENTRO DE RECOGIDA, del anexo III, RESIDUOS, se incluyen las siguientes filas:**

Proceso y Gestión autorizada en la instalación (3)	Descripción residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gestión final autorizada (2)
ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA RESIDUOS PELIGROSOS NO RAEE	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	080111 *	R3, R2, R1, D9, D10, D5
ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA RESIDUOS PELIGROSOS NO RAEE	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.	120109 *	R1, D9
ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA RESIDUOS PELIGROSOS NO RAEE	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	150110 *	R3, R4, R1, D9, D5
ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA RESIDUOS PELIGROSOS NO RAEE	Absorbentes, materiales de filtración [incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría], trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	150202 *	R3, R4, R7, R1, D9, D5
ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA RESIDUOS PELIGROSOS NO RAEE	Filtros de aceite.	160107 *	R4, R9, R1

Proceso y Gestión autorizada en la instalación (3)	Descripción residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gestión final autorizada (2)
ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA RESIDUOS PELIGROSOS NO RAEE	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.	160114 *	R2, R3, R1, D9